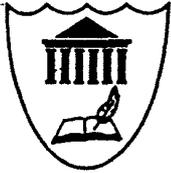




NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

0000005

TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL  
Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL  
DE "GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA.



Dr. Gonzalo  
Roman Chacón  
Quito - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL:

DE: S/2.000.000,00

A : S/5.000.000,00

SP.

DI: 4 COPIA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día: VEINTE Y CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparece la señora: SANDRA CECILIA HINOJOSA TERAN, en su calidad de Gerente y representante legal de: GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC COMPAÑIA LIMITADA, conforme al documento adjunto, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, con domicilio en esta ciudad a quien de conocer doy fe y me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO:  
En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría

a su cargo, sirvase incorporar uno de transformación a sociedad anónima, aumento de capital y adopción de nuevo estatuto social de "GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC COMPANIA LIMITAD", contenido en las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE: A la celebración de la presente escritura, comparece la señora: SANDRA CECILIA HINOJOSA TERAN, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal, de "GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC COMPANIA LIMITADA", conforme justifica con la copia del nombramiento que se agrega. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en Quito, capaz ante la Ley para celebrar este instrumento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Para los efectos legales de esta escritura, se anotan los siguientes antecedentes: a) Que "GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC COMPANIA LIMITADA, se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, mediante escritura pública celebrada el once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el señor Notario Público Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, escritura que se inscribió en el Registro Mercantil de Quito, con el Número setecientos cincuenta y cuatro el dos de Abril de mil novecientos noventa y ocho, y, b) Que la Junta General Universal de socios de dicha compañía, en sesión celebrada el diez y seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, con el voto favorable del ciento por ciento del capital social,

0000006



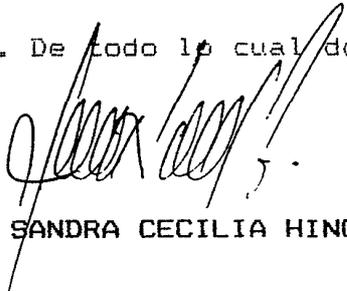
Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

resolvió transformar a la compañía a sociedad anónima, aumentar su capital y adoptar un nuevo estatuto social, conforme consta en el acta de dicha sesión cuya copia se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. **TERCERA.- DECLARACIONES:** Con los antecedentes anotados, la compareciente señora Sandra Cecilia Hinojosa Terán, en la calidad en la que comparece, dando cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General en la sesión referida en la cláusula anterior, declara: a) Transformada a "GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC COMPAÑIA LIMITADA", a sociedad anónima, la misma que en el futuro se denominará el "GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA"; b) Aumentado el capital de dicha compañía en TRES MILLONES DE SUCRES, para que sumado al capital actual que es de DOS MILLONES DE SUCRES, el capital suscrito de la sociedad anónima sea de CINCO MILLONES DE SUCRES, aumento que se lo suscribe y paga en la forma, modo y proporciones aprobados por la Junta General y que consta en el cuadro de integración del mismo, el que también se agrega para que forme parte de esta escritura; y, c) Adoptado un nuevo estatuto social en los términos aprobados por la Junta General, cuya copia debidamente certificada se adjunta par que sea transcrita en esta escritura. **CUARTA: DECLARACION BAJO JURAMENTO:** La compareciente señora Sandra Cecilia Hinojosa Terán, en su calidad de Gerente y representante legal de la

mencionada sociedad, bajo juramento declara que todo lo constante en el presente instrumento es verídico, que el aumento de capital se encuentra suscrito y pagado en la forma que se declara en la cláusula anterior y que la compañía por ella representada se encuentra sujeta al Control Parcial por parte de la Superintendencia de Compañías. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía de este instrumento, se la fija en TRES MILLONES DE SUCRES. SEXTA.- Todas las personas que suscriben el aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana. SEPTIMA.- Se agrega el balance final de la compañía cerrado el día de ayer. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta. La compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada por el señor Doctor PABLO REGALADO PENAHERRERA, Abogado con matrícula profesional número cuatrocientos noventa y cinco del Colegio de Abogados del Azuay; para el otorgamiento de la presente escritura pública se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente por mi el Notario se ratifica y firma en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
SRA. SANDRA CECILIA HINOJOSA TERAN. C.C. 171012842-8

EL NOTARIO  


0000007

ESTATUTO SOCIAL DE

"GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC S.A."



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La denominación de la compañía es "GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC S.A.", la cual es una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto: UNO.- La importación, exportación y comercialización de maquinarias, materias primas, herramientas que se utilizan en la construcción, instalación y el mantenimiento de redes eléctricas y de telecomunicaciones; en la exploración, perforación, explotación, refinamiento, transportación y comercialización de gas, de crudo y de derivados de petróleo; en la agroindustria, en la metalmecánica y en general en las distintas áreas de la industria y el comercio.- DOS.- La construcción, operación y mantenimiento de redes eléctricas y de telecomunicaciones, de sistemas electrónicos de uso general para las áreas de generación hidroeléctrica, de explotación y refinamiento de hidrocarburos y otros semejantes. TRES.- La prestación de servicios en las áreas de asesoría técnica y económica para las diferentes ramas de la industria y el comercio y de modo particular para el sector eléctrico, de las telecomunicaciones y el petrolero; así como la asesoría técnica en la instalación, mantenimiento, operación y reparación de redes, instrumentos y maquinarias. CUATRO.- La provisión de personal técnico calificado y asesoría técnica en general.- CINCO.- El diseño, elaboración, producción y comercialización de equipos, partes, repuestos, accesorios y productos terminados que se utilizan en la industria en general y de modo especial en la metalmecánica, en la industria eléctrica, en la construcción, en la industria petrolera. SEIS.- Diseñar, crear, elaborar, producir, mejorar, patentar y explotar en exclusividad la comercialización de prototipos y/o matrices de elementos, partes, repuestos, accesorios y productos terminados que se utilizan o consumen en la industria en general. SIETE.- La capacitación técnica y entrenamiento para la especialización de personal que opere equipos, herramientas, maquinarias, redes, en las distintas áreas de la industria y el comercio, de manera especial para el sector eléctrico, de las telecomunicaciones y petrolero. OCHO.- La importación, exportación y comercialización de equipos, artículos, suministros y programas de computación, equipos de oficina, equipos de computación y periféricos, hardware y software. NUEVE.- La prestación de servicios de diseñador gráfico, industrial, de

GA

interiores, así como la asesoría técnica, revisión de personal, soporte técnico y mantenimiento en tales áreas y en el desarrollo de productos y artículos para oficinas, locales comerciales o el hogar. DIEZ.- La representación, mandato, comisión, franquicia comercial y agencia en el país, de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras.- En fin la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley que le ayuden a alcanzar el objeto social de la misma, sin perjuicio de las prohibiciones legales específicas contempladas en la legislación vigente.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, república del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

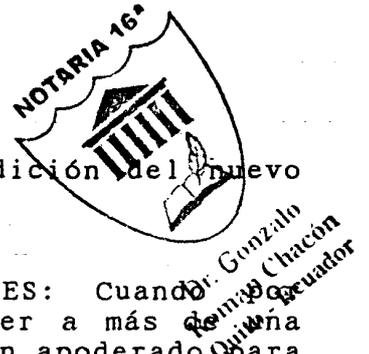
ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la sociedad, es decir, desde el 2 de Abril de 1998. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de accionistas.

#### CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es el de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil inclusive.

ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES: La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la misma o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

ARTICULO SEPTIMO.- ANULACION DE TITULOS: En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, se procederá a anular el título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos



que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.

ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan.

Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el 10% para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al 50% del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

*Handwritten initials: JH*

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-



ARTICULO DECIMO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Presidente y del Gerente de la misma.

ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 273 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

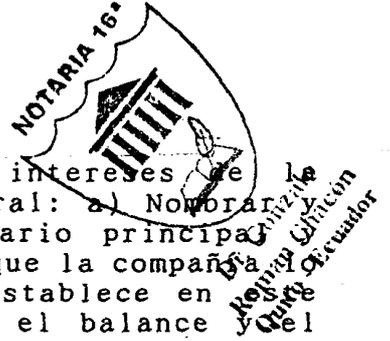
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá la sesión la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS: La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones



que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente, al Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía requiera, cada uno para el período que se establece en el estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de obligaciones; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; i) Autorizar la compraventa o establecimiento de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía; j) Dictar, con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, k) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por el Gerente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General los asuntos que deben ser resueltos por ella; c) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General las mismas que las presidirá; d) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; e) Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución de la Junta General. En caso de falta definitiva, de manera inmediata convocará a sesión de Junta General, para que se designe al nuevo titular; f) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, g) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá

al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente.

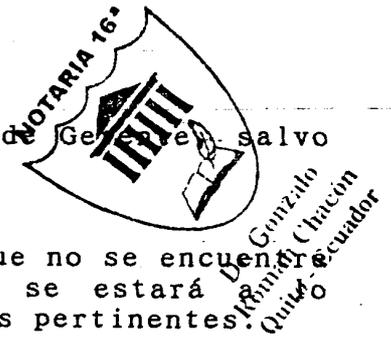
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía todos los actos y contratos en los que ésta deba intervenir, respetando las limitaciones establecidas en la Ley y en este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, dentro de los plazos previstos en la Ley, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Contratar al personal de empleados de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General; y, h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para toda Junta General sea ordinaria o extraordinaria, deberá ser convocado especial e individualmente el Comisario que se encuentre actuando, bajo pena de nulidad de las resoluciones que se adopten en la sesión. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa

0000011

fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.



ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes.

CERTIFICO: Que el estatuto que antecede fué aprobado en sesión de Junta General Universal celebrada el 16 de Octubre de 1998.

Quito, Octubre 19 de 1998

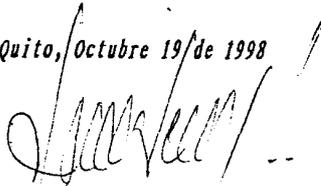
Sandra Cecilia Hinojosa Terán  
GERENTE

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE  
 "GLOBAL TRADIN ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA."  
 QUE SE TRANSFORMA A  
 "GLOBAL TRADIN ELECTRIC GLOBALELECTRIC S.A."

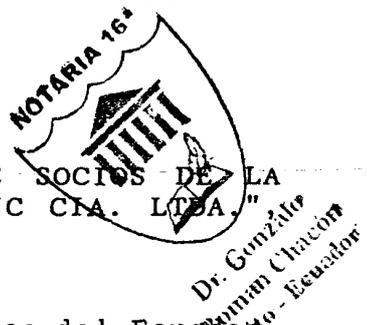
NOMINA	CAP. ACTUAL	SUSCRIPCION	PAG. NUMER.	SALDO A	
				2 AÑOS	TOTAL
EDWIN ROBERTO BEJARANO M.	1'840.000	2'760.000	690.000	2'070.000	4'600.000
NATIVIDAD DEL CONSUELO ENRIQUEZ	160.000	240.000	60.000	180.000	400.000
-----					
T O T A L :	2'000.000	3'000.000	750.000	2'250.000	5'000.000

*CERTIFICO: Que el cuadro que antecede fué aprobado en sesión de Junta General Universal de la compañía por mí representada, celebrada el 16 de Octubre de 1998.*

Quito, Octubre 19 de 1998



Sandra Cecilia Hinojosa Terán  
 GERENTE



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPANIA "GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA."  
CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 1998.

En la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador, el día de hoy, diez y seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las quince horas, en el local social de la compañía "GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA.", se reúnen los socios de dicha compañía, señores arquitectos Edwin Roberto Bejarano Moreno, propietario de mil ochocientas cuarenta participaciones de un mil sucres cada una; y Natividad del Consuelo Enríquez Espinoza, propietaria de ciento sesenta participaciones de igual valor, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía que es de dos millones de sucres, razón por la que, fundamentados en lo establecido en los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de Socios de la relacionada compañía, para lo que previamente acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- TRANSFORMACION DE LA COMPANIA A SOCIEDAD ANONIMA.
- 2.- AUMENTO DEL CAPITAL.
- 3.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.

Bajo la presidencia del arquitecto Edwin Roberto Bejarano Moreno y actuando como secretaria la señora Gerente doña Sandra Cecilia Hinojosa Terán, quien también se encuentra presente, se pasa a tratar sobre el orden del día aprobado:

1.- TRANSFORMACION DE LA COMPANIA A SOCIEDAD ANONIMA: Hace uso de la palabra el arquitecto Edwin Roberto Bejarano Moreno, el mismo que propone a la Junta General, transformar a la compañía a sociedad anónima, por cuanto considera es conveniente para los intereses de la compañía y de sus socios. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se resuelve transformar la compañía a sociedad anónima, la misma que en el futuro tendrá la denominación de "GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC S.A.", transformación que se la realiza en los términos del Art. 378 de la Ley de Compañías y disponiéndose se proceda a cumplir con lo previsto en el Art. 376 de dicha Ley.

2.- AUMENTO DE CAPITAL: Para cumplir con el mínimo de capital que la Ley establece para las sociedades anónimas, por unanimidad se resuelve aumentar el capital en TRES MILLONES DE SUCRES, para que sumado al capital actual de DOS MILLONES DE SUCRES, el capital suscrito de la sociedad anónima sea de CINCO MILLONES DE SUCRES. Que el aumento de capital se lo suscriba en

proporción al capital representado por cada uno de los socios y su pago se lo realice el veinte y cinco por ciento al contado y en numerario y el saldo se lo cancele en el plazo de DOS AÑOS contados a partir de esta fecha, aprobándose también el cuadro de integración de dicho aumento, el cual se dispone forma parte del expediente de esta sesión y de la correspondiente escritura pública.

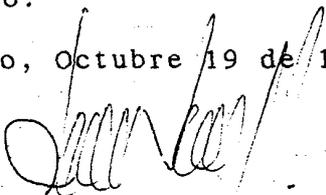
3.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL: En concordancia con lo resuelto en los dos puntos anteriores, igualmente por unanimidad, se aprueba el nuevo estatuto social que regirá la vida jurídica de la compañía anónima, el mismo que también se dispone forme parte integrante del expediente de la presente sesión y de la pertinente escritura pública.

Finalmente la Junta General autoriza a la señora Gerente de la compañía, para que otorgue la escritura pública que contenga los actos societarios aprobados en esta sesión.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez y siete horas, se reinstala la sesión, se dá lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes. f) Edwin Roberto Bejarano Moreno.- f) Natividad del Consuelo Enríquez.- f) Sandra Cecilia Hinojosa Terán. GERENTE-SECRETARIA.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de Sesiones de Junta General de "GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA.", al que me remito en caso necesario.

Quito, Octubre 19 de 1998



Sandra Cecilia Hinojosa Terán  
GERENTE

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que bajo No.- 1784 del Registro de Nombramientos de seis de  
Abril de mil novecientos noventa y ocho, a fs 1156 Tomo 128,  
se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE de la Compañía  
"GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELETRIC CIA. LTDA.", otorgado  
a favor de la Señora SANDRA HINOJOSA TERAN, por el período de  
DOS AÑOS tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal,  
Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a  
éste Nombramiento NO CONSTA inscrito otro que hubiere sido  
otorgado por la Compañía "GLOBAL TRADING ELECTRIC  
GLOBALELETRIC CIA. LTDA.".- Quito, a siete de Septiembre de  
mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

RG/mm.-



*Raúl Saybor Secaira*  
**Dr. RAÚL SAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRADOR MERCANTIL  
M A G A D O

LS

076748 SP-798

NOTARIO MERCANTIL  
QUITO

NOTARIA 16

**CARRILLO & VILLENNA**  
**CONSULTORES ASOCIADOS**  
Edificio Patria - Av. Patria #640  
PENTHOUSE Telf. 545-070  
E-MAIL: gacarrile@pl.pro.ec

Econ. Hugo Carrillo  
Dr. José Villena C.  
Dr. Pablo Carrillo G.  
Dra. Julieta Carrillo G.



4999

Dr. Gonzalo  
Roman Chacón  
Quito - Ecuador

Quito, 4 de Septiembre de 1998

Señor  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
Presente

Señor Registrador:

Sírvase disponer a quien corresponda, se me confiera certificado de que la señora **SANDRA CECILIA HINOJOSA TERAN** ejerce la **representación legal** de la compañía **GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA.** desde el mes de Abril de 1998, y que su nombramiento de Gerente se encuentra vigente.

Atentamente,

**DR. PABLO CARRILLO G.**  
**MAT. 4912 C.A.P.**

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA** firmada y sellada en Quito a  
**VEINTE Y CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
 NUEVE** y se refiere a la escritura pública de:  
**TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL  
 Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE "GLOBAL TRADING  
 ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA.**

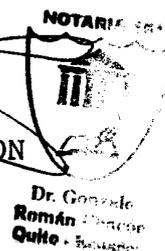
DR. GONZALO ROMAN CHACON.  
 NOTARIO DECIMO SEXTO.



Dr. Gonzalo  
 Roman Chacon  
 Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON. CON  
 ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRUITURA  
 DE TRANSFORMASIONN A SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE CA-  
 PITAL Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE GLOBAL  
 TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA. CELEBRADA  
 EN ESTA NOTARIA CON FECHA 25 de ENERO DE 1999, tomé  
 NOTA DEL CONTENIDO DE QUE LA MISMA HA SIDO APROBADA  
 POR EL SENOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO MEDIAN-  
 TE RESOLUCION NUMERO 99.1.1.1.00595, CON FECHA 9 DE  
 MARZO DE 1999.- Quito a 30 de marzo de 1999.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO  
 DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo  
 Román Chacon  
 Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 9 DE MARZO DE 1999**, bajo el número **864** del Registro Mercantil, Tomo **130**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 754 del Registro Mercantil de dos de Abril de mil novecientos noventa y ocho, a fs 1091vta, Tomo 129.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de **Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada " GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA. " en una Sociedad Anónima " GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC S.A."**; **Aumento de Capital**; y, **Establecimiento de Nuevos Estatutos**, otorgada el 25 de Enero de 1999, ante el Notario Público Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución de conformidad lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 007301.- Quito, a quince de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



**D. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RG/1g.-